



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, de una fracción de terreno de 712.3302 metros cuadrados de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en el lugar denominado Patzakbal Xan, paraje Chirijhoc, aldea Patachaj de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 364-2012

Guatemala, 26 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-7033 (Ref. M-1730-2009), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, a través del punto séptimo del acta número 32-2010 de fecha 6 de agosto de 2010, de una fracción de terreno de 712.3302 metros cuadrados de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 4408, folio 256 del libro 46 de Totonicapán, en virtud que será para que lleve a cabo la construcción de una escuela en el lugar denominado Patzakbal Xan, paraje Chirijhoc, aldea Patachaj de esa jurisdicción municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CIEN QUETZALES (Q.100.00) que hace la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, de una fracción de terreno de 712.3302 metros cuadrados de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 4408, folio 256 del libro 46 de Totonicapán, ubicada en el lugar denominado Patzakbal Xan, paraje Chirijhoc, aldea Patachaj de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $10^{\circ}09'53''$ noreste y distancia 13.89 metros, colinda con Javier Chiguil Son; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $72^{\circ}23'50''$ sureste y distancia 33.10 metros, colinda con calle que conduce a Chirijhoc y a Patachaj; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $65^{\circ}14'09''$ sureste y distancia 8.04 metros, colinda con calle que conduce a Chirijhoc y a Patachaj; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo $54^{\circ}46'15''$ sureste y distancia 7.80 metros, colinda con calle que conduce a Chirijhoc y a Patachaj; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo $25^{\circ}36'30''$ suroeste y distancia 14.27 metros, colinda con terreno comunal; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo $67^{\circ}38'06''$ noroeste y distancia 44.89 metros, colinda con Socorro Chiguil Son; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán. Donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se origine de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que lleve a cabo la construcción de una escuela en el lugar denominado Patzakbal Xan, paraje Chirijhoc, aldea Patachaj, municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

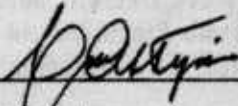
ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

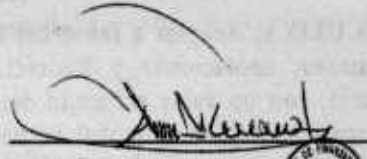
COMUNÍQUESE.




OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA




Licda. Quetzia Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lic. Gustavo Pablo Martínez Lano
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA